

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****12832*****Procediment ordinari 682/2015***

D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000682/2015 de este Juzgado Refuerzo de lo Social, seguidos a instancia de D. DAVID ÁLVAREZ GARCÍA contra la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FERRER SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA N° 415/16

En Palma de Mallorca a 5 de agosto de 2016.

Vistos por mí, Doña María del Pilar Ramos Monserrat, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Refuerzo de los Juzgados de lo Social, los autos iniciados en el Juzgado de lo Social número Cuatro con el número 682/15 a instancia de D. David Álvarez García, representado y asistido por el Abogado José Luis Valdés Alias, contra la empresa Inversiones y Construcciones Ferrer S.L.U.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. David Álvarez García contra Inversiones y Construcciones Ferrer S.L.U., debo **CONDENAR y CONDENO** a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.800'29 euros, además de la indemnización por mora del 30% de dicho importe en la cantidad de 840'08 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, frente a la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FERRER, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de les Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

